

SGCRT 43

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N°1347 -2015/MPS-GSC y GRD.

Sullana, 07 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 00376-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 11.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 26.03.2015, impuesta a la persona Juridica I.E.P. TTE Miguel Cortes, con RUC N° 20483322349 y responsable solidario Sr. Manuel CHAPARRO BACO con DNI N° 43330672, Ubicada en Av. Champagnat N° 12 -Int.1-Urb. Santa Rosa-Sullana, quien a la fecha presenta descargos con ticket de expediente N° 010889, de fecha 08.04.2015, POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. 100% UIT (Código D-501).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con ticket de expediente N° 010889, de fecha 08.04.2015, el administrado presenta descargos señalando que existe un oficio N° 052-2015/MPS-GDEL-SGPE del 06 .02.2015, donde se confirma que tanto la piscina y colegio, no están obligados a solicitar licencia de Funcionamiento en tal sentido la sanción impuesta son Nulos

Que Verificados los actuados y visto el oficio N° 052-2015/MPS-GDEL-SGPE del 06 .02.2015 que refiere el administrado solicitud licencia de funcionamiento para la piscina de la IEP Tte. Miguel Cortes, asimismo en su parte resolutive se le recomienda, solicite licencia de Funcionamiento para la IE. Tte Miguel Cortes y el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones de detalles, argumentos no guardan coherencia con lo señalado en su descargo ni son relevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000613. Del 04.02.2015



42

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa.D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT, a la persona Jurídica I.E.P. TTE Miguel Cortes, con RUC N° 20483322349 y responsable solidario Sr. Manuel CHAPARRO BACO con DNI N° 4350672, Ubicada en Av. Champagnat N° 12 -Int.1-Urb. Santa Rosa-Sullana, **POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. 100% UIT (Código D-501,**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR DIEZ (10) DIAS, POR UN PLAZO DE 10 DIAS, al IEP Tte MIGUEL CORTEZ, ubicado en Av. Champagnat N° 12 -Int.1-Urb. Santa Rosa-Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-501, con el 100% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicada en Av. Champagnat N° 12 -Int.1-Urb. Santa Rosa-Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal - Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-501 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerencia Adminst. Trib.
Sub Gerencia Control Municipal
Archi...
L.E.C. /d.a.m.t

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE